Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No.078-DPE-CGAJ-2019

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, determinando que su *"(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la entidad, así como le corresponde dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución, para lo cual debe dictar la normativa interna;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado, entre los cuales se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22 establece: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Defensoría del Pueblo
Calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
www.dpe.gob.ec

Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."*;

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó a *el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General"*;

Que, mediante Resolución No. 003-DPE-CGAJ-2019 de 03 de enero de 2019, se aprobó *"(...) la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 (...)*;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ-2019 de 15 de enero de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió *"(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 (...)"*;

Que, mediante Resolución Presupuestaria No. 026-DNF-CGAF-DPE-2019 de 04 de julio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, en ejercicio de la Delegación conferida por la máxima autoridad resuelve "(...) *Legalizar el incremento presupuestario en el Grupo 53 "Bienes y Servicios de Consumo (...)"*; así como realizar las *"(...) modificaciones*

presupuestarias en base al PAP No. 2019-12 (...)", conforme al detalle descrito en la resolución en mención;

Que, mediante Resolución Presupuestaria No.028-DNF-CGAF-DPE-2019 de 22 de julio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, en ejercicio de la Delegación conferida por la máxima autoridad resuelve entre otros aspectos realizar las *"(...) modificaciones presupuestarias en base al PAP No. 2019-13 (...)"*, conforme al detalle constante en la resolución antes mencionada;

Que, en ejercicio de la Delegación constante en el artículo 4 de la Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Coordinador General de Planificación Institucional, emite el ***"INFORME DE MODIFICACIONES A LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN"***, en el cual manifiesta que: *"(...) aprueba la modificación de la Programación Anual de Planificación PAP, solicitada por la unidad operativa que cumple con la normativa y directrices vigentes"*; y, recomienda que: *"En aquellas modificaciones que implique movimientos de recursos, la Coordinación General Administrativa Financiera debe disponer se reprograme y realice el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, así como también se revise la pertinencia de las cuentas y se efectúen las reformas presupuestarias en el sistema ESIGEF. La Coordinación General de Planificación Institucional debe disponer se modifique y realice el seguimiento a la Programación Anual de Planificación y se modifique en el Sistema Gobierno por Resultados (GPR) las actividades reprogramadas en el presente informe (...)"*;

Que, el Coordinador General de Planificación Institucional mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2019-0338-M de 30 de julio de 2019, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, a la Directora Nacional Financiera y a la Directora Nacional Administrativa comunica que una vez que la Dirección Nacional Financiera, realizó los cambios en el sistema e-SIGEF, se remite el Informe de Modificaciones y PAP aprobados, para su conocimiento y gestión de acuerdo a sus competencias;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1114-M, de 02 de agosto de 2019, pone en consideración del Coordinador General Administrativo Financiero el ***"INFORME TÉCNICO - REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2019-PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN"***, en el cual recomienda: *"(...) la aprobación de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al año 2019, mediante la Resolución debidamente motivada, para el trámite correspondiente de publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)"*, para lo cual adjuntan el cuadro de reformas PAC de fecha 01 de agosto de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0345-M, de 05 de agosto de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de reforma del Plan Anual de Contratación-PAC, de acuerdo a las modificaciones constantes en el informe técnico y los anexos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en

Defensoría del Pueblo
Calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
www.dpe.gob.ec

virtud de la delegación constante en la Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma del Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en virtud del Informe Técnico emitido por la Dirección Nacional Administrativa y el cuadro de Reformas PAC, anexos al Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1114-M de 02 de agosto de 2019.

Art. 2.- Encargar la publicación en el portal institucional del SERCOP de la presente Resolución a el/la servidor/a de la Dirección Nacional Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el mencionado portal institucional.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Nacional Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de agosto de 2019.

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Defensoría del Pueblo